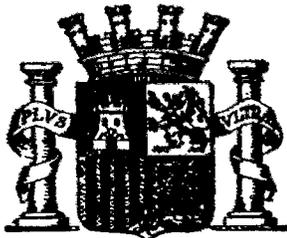


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### LEYES

#### Ministerio de Hacienda

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entenderen, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º En los casos en que, por virtud de lo dispuesto en el decreto de 20 de mayo de 1931, los Ministerios declaren o hayan declarado arbitrarias o ilegales disposiciones de la Dictadura que implicaran postergación de los funcionarios en los correspondientes escalafones o su separación del servicio y, por consiguiente, pérdida de tiempo computable para los derechos pasivos de aquéllos o de sus familias, se les abonará el tiempo que permanecieron separados del servicio por la disposición declarada ilegal.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Hacienda,  
**JAIME CARNER ROMEU**

(De la *Gaceta* núm. 87.)

#### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

Ílmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el artículo quinto del decreto de 4 de febrero último, relativo a franquicias postales, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Ampliar la franquicia postal de los Ayuntamientos para los asuntos de quintas y para su correspondencia oficial con las Direcciones generales, y a los Juzgados de primera instancia y municipales, para comunicarse con las secciones provinciales de Estadística a los fines demográficos.

2.º Conceder franquicia postal y telegráfica a las siguientes entidades: Centro Oficial de Contratación de Moneda.

Depositarías especiales de Ceuta y Melilla.

Estaciones telegráficas.

Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Inspecciones y Juntas de Emigración.

Secciones provinciales de Estadística.

Secciones Agronómicas.

Observatorios meteorológicos y astronómicos, dependientes del Instituto Geográfico y Estadístico.

Distritos forestales.

Aduanas subalternas.

Auditorías de Marina.

Jefaturas de Obras públicas.

Jefaturas de fuerzas concentradas de la Guardia Civil y parejas en curso del servicio.

Tribunales industriales.

Administraciones de Correos.

Jefaturas del Cuerpo de Misiones y Comandancias de los puertos de los mismos.

Capitanías de unidad (Guardia Civil).

Generales Inspectores de la Guardia Civil.

Madrid, 25 de marzo de 1932.

**JAIME CARNER**

Señor Director general del Timbre.

(De la *Gaceta* núm. 87.)

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### Sección de Personal

#### APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar aptos para el ascen-

so al empleo superior inmediato cuando por antigüedad les correspondía, a los oficiales del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que figuraban en la siguiente relación, por reunir las condiciones prevenidas en las leyes de 18 de junio de 1918, 10 de mayo de 1921 y 7 de julio de 1922 (C. L. núms. 169, 186 y 249) y demás disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Oficial primero

D. Regino Gómez de Frutos, de la Comandancia militar de Las Palmas.

#### Oficiales segundos

D. Buenaventura Poveda Pérez, disponible en la primera división y en comisión en la Presidencia del Consejo de Ministros.

D. Félix Latiesas Fernández, de este Ministerio.

D. Santiago Collantes Sánchez, de la Auditoría de Guerra de la primera división.

#### Oficiales terceros

D. Joaquín Puértolas Pomar, del Estado Mayor Central.

D. Segundo Conde Pozo, de este Ministerio.

D. José Lanzós Serrano, de la octava división.

Madrid, 28 de marzo de 1932.—  
**Azaña.**

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, con antigüedad de esta fecha, al alférez de complemento de ARTILLERIA D. José Ferrater Bofill, del segundo regimiento a pie, por reunir las condiciones del artículo quinto de la circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de ARTILLERÍA, con antigüedad de esta fecha, a los suboficiales comprendidos en la siguiente relación que principia con D. José Fano Fernández y termina con don Pedro Berlín Sancho, por reunir las condiciones que determina la circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. número 284).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1932.

#### AZAÑA

Señores Generales de la cuarta y octava divisiones orgánicas.

#### RELACION QUE SE CITA

D. José Fano Fernández, del regimiento de Costa núm. 2.  
D. Juan Garriga Nogués Planas, del segundo regimiento a pie.  
D. Juan Arguimbau Armengual, del mismo.  
D. José Más de Xaxars Arbós, del mismo.  
D. Enrique Olesti Reig, del mismo.  
D. Leandro Humber Lladó, del mismo.  
D. Pedro Berlín Sancho, del mismo.  
Madrid, 25 de marzo de 1932.—  
Azaña.

#### ASPIRANTES A INGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA, con destino en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, D. Federico Inglés Sellés, he tenido a bien disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1932.

#### AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director general de Carabineros.

#### ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el legionario de primera que fué del Tercio, Angel Gutiérrez Mendiola, residente actualmente en este capital, calle de Echegaray, 25, en súplica de rectificación de la fecha de nacimiento que consta en su documentación del Tercio y resultando que el recurrente por ser menor de edad se filló como nacido el uno de marzo de 1905, siendo así que su verdadera fecha de nacimiento es la de 9 de septiembre de igual año, como se comprueba por la cer-

tificación del Registro Civil y aun cuando el error que se pretende rectificar es únicamente imputable al interesado y de una parte la falta de disposición expresa que regula esta materia y el criterio seguido en las rectificaciones de nombres a los soldados del Tercio, y de otra, la especial modalidad a que se ajusta la recluta de la tropa de dicho Cuerpo, en armonía con sus necesidades y facilidad, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien acceder a lo solicitado, limitado exclusivamente a los documentos militares del Tercio en que se consigne fecha distinta a la verdadera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1932.

#### AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### INGRESOS EN LA GUARDIA CIVIL

**Circular.** Excmo. Sr.: Como consecuencia de haber quedado sin efecto, por órdenes de 17 y 19 del mes actual (D. O. núms. 65 y 67), el ingreso en la GUARDIA CIVIL de los tenientes de INFANTERÍA don José Rodríguez Roselló, don Julio Martínez de Velasco Gaona y D. José Molina Pérez, he tenido a bien disponer ingresen en sustitución de éstos los del mismo empleo D. Mariano Ferrer López, D. José Fisac Serna y D. Juan Rodríguez Roselló, por ser los más antiguos de los que en 5 del indicado mes, fecha en que se les otorgó el ingreso a aquéllos, figuraban en la lista de aspirantes y reunían al efecto todas las condiciones de ingreso, siendo, en su consecuencia, rectificadas la propuesta de ascensos de jefes y oficiales de dicho Cuerpo publicada por orden de 5 del repetido mes de marzo (D. O. número 55), por lo que respecta a tenientes solamente, en la forma que se expresa en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1932.

#### AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Ingreso.

D. Bautista Marí Clériguez, del batallón Ametralladoras núm. 1, con efectividad de 5 de marzo de 1932.

A teniente.

D. Higinio Gil García, de la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio, con la misma.

D. Román Comenge Lecifena, del Escuadrón del 13.º Tercio, con la misma.

Ingreso.

D. Antonio Guerra Gallego, "Al servicio de otros Ministerios" (Cuerpo de Seguridad), con la misma.

A teniente.

D. Delfín Seijo Salgado, de la Comandancia de Orense, con la misma.

D. Inocencio García Roldán, de la Comandancia de Almería, con la misma.

Ingreso.

D. José Vivancos Crespo, del regimiento Infantería núm. 17, con la misma.

A teniente.

D. Pedro Paz Moreno, de la Comandancia de Cáceres, con la misma.

D. Emiliano Herrera González, de la Comandancia de Guipúzcoa, con la misma.

Ingreso.

D. Agustín Rubio San Juan, de la Sección de Ordenanzas de la octava división, con la misma.

A teniente.

D. José Jiménez Ramírez, de la Comandancia de Málaga, con la misma.  
D. Alejandro Castillo Sáiz, de la Comandancia de Valencia, con la misma.

Ingreso.

D. Mariano Ferrer López, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, con la misma, y pasa destinado a la Comandancia de Granada.

A teniente.

D. Emilio Cornejo Sánchez, de la Comandancia de Tarragona, con la misma.

D. Francisco Aguilera Alamo, de la Comandancia de Murcia, con la misma.

Ingreso.

D. Cayetano García Castrillón, del regimiento de Infantería núm. 27, con la misma.

A teniente.

D. Miguel Lozano Gutiérrez, de la Comandancia de Gerona, con la misma.

D. Manuel Elías Gómez, de la Comandancia de Ceuta, con la misma.

Ingreso.

D. José Fisac Serna, del regimiento de Infantería núm. 8, con la misma y pasa destinado a la Comandancia de La Coruña.

**A teniente.**

D. Francisco González Osés, de la Comandancia de Burgos, con la misma.

D. Manuel Ferrero Ferrero, de la Comandancia de Navarra, con la misma.

**Ingreso.**

D. Juan Rodríguez Roselló, del regimiento de Infantería núm. 31, con la misma, y pasa destinado a la Comandancia de Jaén.

**A teniente.**

D. Isaac Rodrigo Alonso, de la Comandancia de Vizcaya, con la misma.

Madrid, 28 de marzo de 1932.—Azaña.

**INUTILES**

**Circular.** Visto el expediente instruido en la Plaza de Ceuta para acreditar el derecho que pueda tener a ingresar en el Cuerpo de Inválidos el soldado del Tercio Bernardino Alvarez Alvarez, con residencia en San Esteban de Negros-Rondela (Pontevedra), como consecuencia de las lesiones que se produjo en junio de 1928, en ocasión de un incendio ocurrido en Riffien, y resultando que dichas lesiones no se encuentran comprendidas en el cuadro de inutilidades anexo al reglamento de 13 de abril de 1927, ni en el vigente de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y no reuniendo el interesado los requisitos que exigen los artículos primero y segundo del reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), carece de derecho a ingreso en inválidos, debiendo ser dado de baja como inútil en el Ejército y remitirse el expediente a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por si como adquirida dicha inutilidad en acto de servicio pudieran corresponderle los beneficios de retiro que se establecen en el Estatuto de Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

**RESERVA**

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer pase a situación de reserva,

por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), el capitán del Arma de INFANTERÍA, con destino en el Cuerpo de Seguridad y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 6 (Murcia), D. Isaac González Alvarez, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 562,50, más 50 pesetas que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primeros de abril próximo por la Delegación de Hacienda de Murcia, por fijar su residencia en dicha capital, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

**RETIRADOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de CARABINEROS, retirado, residente en Zamora D. José Prieto Rivas, en solicitud de revisión de su expediente de retiro por edad y de que sea rectificado éste, concediéndole los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril último (D. O. núms. 94 y 96), respectivamente, teniendo en cuenta que por disposición de 19 de enero próximo pasado quedaron vistas todas las instancias en solicitud de los expresados beneficios, he resuelto desestimar la petición del interesado, con arreglo a lo dispuesto por orden de 8 del mes anterior (D. O. núm. 37).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Director general de Carabineros.

**RETIROS**

Excmo. S.: He tenido a bien conceder el retiro para esta plaza al coronel del Cuerpo de ESTADO MAYOR, en reserva, D. Manuel Abbad Enriquez de Villegas, por haber cum-

plido el 26 del actual la edad reglamentaria para obtenerlo, causando baja por fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenece y haciéndosele, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el señalamiento de haber pasivo que, en definitiva, le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

**SEPARADOS DEL SERVICIO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil separado del servicio Cipriano de Pedro Benitez, domiciliado en Madrid, calle del Almirante núm. 19, en súplica de que se hagan extensivos a los licenciados, los beneficios que otorga el decreto de 18 de diciembre último (D. O. número 285), respecto a la desaparición de notas desfavorables con el fin de poder solicitar destinos públicos, he resuelto desestimar la petición del interesado, por no existir razón alguna que justifique hacer extensivos dichos beneficios a los que ya no pertenezcan al servicio activo, máxime si se tiene en cuenta que el interesado puede hacer uso del derecho que le otorga la orden de 5 de octubre de 1892 (C. L. núm. 331), para pedir y obtener que las tales notas no le impidan obtener destinos civiles.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabinero, separado del servicio, residente en Nerva (Huelva), calle del Pacífico, 32, Rafael Cruz Salas, en súplica de que le sea concedido el reintegro en CARABINEROS, teniendo en cuenta que su baja fué decretada en virtud de las facultades discrecionales concedidas a la Dirección general del expresado Cuerpo y que la petición que formula está fuera del plazo que señala la orden de primero de julio de 1893 (C. L. nú-

mero 232) y que por otra parte tampoco reúne las circunstancias exigidas en la de 24 de agosto último (D. O. núm. 191), he resuelto desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Director general de Carabineros.

### SUELDOS HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de ARTILLERÍA D. Eugenio Otero Montes de Oca, perteneciente al parque de Ejército número 1, en súplica de diferencias de pagas de disponible a colocado en su anterior empleo de los meses de febrero a septiembre de 1926, y la de capitán en la misma situación a comandante de octubre del citado año a enero de 1927, y la diferencia también de disponible colocado en su actual empleo de los meses de junio de 1929 a febrero de 1930, y teniendo en cuenta que el recurrente percibió en los años de 1926 y 1927 el sueldo que legalmente le correspondía con arreglo a la legislación vigente, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad, Intervención general Militar y Asesoría de este Departamento, he tenido a bien concederle las diferencias de sueldo de su actual empleo de disponible a colocado correspondientes a los meses de junio de 1929 a febrero de 1930, ambos inclusive, por estar comprendido en la circular de 29 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 220), y se desestima el abono de sueldo de las diferentes fechas que también solicitaba, debiendo reclamarse los citados devengos por la Pagaduría de haberes de esta división en adicional de carácter preferente a los ejercicios de 1929 y 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo a favor del Auxiliar de Taller de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS D. Luis Ruño Valenzuela, con destino en el regimiento de Transmisiones y con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 14 del reglamento para el personal de los citados Cuerpos, aprobado por decreto de primero de

marzo de 1905 (C. L. núm. 46), he tenido a bien disponer que a partir de primero de febrero próximo pasado, se abone al citado auxiliar de taller el sueldo anual de 4.160 pesetas, que es el que le corresponde con arreglo a la orden Ministerial de 16 de julio de 1931 (D. O. núm. 157), por haber cumplido en 7 de enero último, diez años de efectivos servicios como tal auxiliar de taller.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo formulada a favor del celador de Obras militares D. Celestino Alonso Reguera, con destino en el regimiento de Transmisiones, con arreglo a lo dispuesto en los artículos sexto y 14 del reglamento para el personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros aprobado por decreto de 1 de marzo de 1905 (C. L. número 46); he tenido a bien disponer que, a partir de 1 de abril próximo, se le abone el sueldo anual de 5.160 pesetas, que es el que le corresponde por cumplir en 16 del actual diez años de efectivos servicios como tal celador de obras.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

### Sección de Instrucción y Reclutamiento

#### ACADEMIAS

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 385 del vigente reglamento para el régimen interior y servicio de las Academias especiales, he tenido a bien disponer que el alumno de Intendencia don Fernando López Iglesias, cause baja en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, por haber terminado un año de observación y no poder efectuar su incorporación a dicho Centro por continuar enfermo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

### CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Señor: Examinados para conductores de automoviles las clases e individuos que se expresan en la relación que se acompaña, que empieza con Eduardo Sánchez y termina con Pedro González Morales, he tenido a bien disponer que por la Escuela de Automovilismo Pesado del Ejército, se les extiendan las oportunas licencias por haber obtenido la calificación de aprobado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Conductores de camión.

Soldados.

Eduardo Sánchez Sánchez.  
José Guardiola Más.  
José María Carlos Codoñer.  
Enrique Casanovas Estruch.  
José Giró Estévez.  
José Castellvi Pascual.  
José Pablo Laborda.  
Jesús Salamero Pascual.  
Joaquín Grañana Arnau.  
Ramón Segalés Segalés.  
Salvador Monserrat Batalla.  
Rafael Gamero Chacón.

Conductores de coche rápido.

Artilleros segundos.

Antonio Castro Jiménez.  
José Pérez García.  
Abilio Martínez Terrecero.  
Juan Lacárcel Gil.  
Francisco Martínez Canet.  
Francisco Navarro Martínez.  
Juan Nicolás Sánchez.  
Alfonso Ros Pérez.  
José Gil Robles.  
Miguel Hernández Luna.  
Juan González Melgarejo.  
Juan Rubio Sánchez.

Conductores de camión y coche rápido.

Sargento.

Jacinto Martín Hernández.

Artillero segundo

Pedro González Morales.  
Madrid, 23 de marzo de 1932.—  
Azaña.

Circular. Excmo. Señor: Examinados en el Parque Central y Escuela de Automovilismo rápido los individuos que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con el soldado José Sánchez Miguel y termina con el ca-

rabinero Juan Guillén Boer, que han obtenido la calificación de aprobado, he tenido a bien disponer que por la referida Escuela de Automovilismo les sean extendidas las correspondientes licencias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Conductores de coches rápidos.

Soldado, José Sánchez Miguel.  
Otro, Antonio Rodríguez García.  
Otro, José Rubio Salvador.  
Otro, Angel Burgos Fernández.  
Cabo, Bernardo Serrano Jiménez.  
Soldado, Joaquín García Gómez.  
Carabinero, José Carrión Capitán.  
Sargento, Ricardo Cano Palma.  
Soldado, Alejandro Peinado Moya.  
Otro, Francisco Fernández Navarro.  
Otro, Federico Pozo Cejudo.  
Otro, José Rodríguez Simos.  
Otro, José Monroy Caro.  
Otro, Rafael Fernández Avellán.  
Otro, Domingo Funcandella Castelló.  
Otro, Pedro Juan Jaume.  
Suboficial, D. Santiago Belio Vida.  
Sargento, Julio Elbaile Viñas.  
Otro, Angel Sánchez Mendiola.  
Cabo, Valeriano Rubio Andrés.  
Otro, Eduardo Clavijo López.  
Otro, Miguel Tudela García.  
Otro, Manuel Castro García.  
Otro, Camilo Benítez Cuidado.  
Indígena núm. 3.744, Laarbi-Ben Mohamed.

Soldado, Antonio González Abad.  
Otro, Francisco Izquierda Serrano.  
Otro, Rafael Baños Secier.  
Otro, Jacinto Agustín José.  
Cabo, Antonio Cayón Llanos.  
Otro, Manuel Rodríguez Gómez.  
Soldado, Fernando Francia Sánchez.  
Otro, Emilio Hernández Rodríguez.  
Cabo, Antonio Villalba López.  
Soldado de primera, Alonso Parra Suero.

Otro, Juan Ulvioldón Peisón.  
Sargento, Faustino Ramiro Fernández.  
Otro, Enrique Morato Pallarés.  
Otro, Ricardo Ibáñez Martín.  
Otro, Fernando García Prast.  
Cabo, Félix Sobrino González.  
Otro, Juan Manuel Trujillo.  
Otro, Santiago Macías Sequiera.  
Otro, Francisco Cuadrado Pardo.  
Otro, Antonio Moreno Santiago.  
Soldado, Leovigildo Gallego Jiménez.  
Otro, Luis Navarro Campos.  
Cabo, José Pérez Paredes.  
Soldado, Antonio Galán Cabral.  
Otro, José Pérez Romera.  
Otro, Gregorio Mallón Rico.  
Otro, Cesáreo Pérez Tarrero.  
Otro, Infected Ben Ali.  
Otro, Abselan Ben Hosmi.  
Otro, Hamido Ben Messud.  
Sargento, Pedro Martos Aldama.  
Otro, Agustín González Cabello.  
Cabo, Secundino Moral Díez.  
Soldado, Romualdo Angulo Barandío.  
Otro, Macario Sanz García.  
Otro, Manuel Tinoco Gaitán.  
Otro, Isaac Moreno Montejo.

Soldado, Diego Moreno Valencia.  
Otro, José Raga Viso.  
Otro, Eliseo Fernández Pascual.

## Conductores de coches rápidos y pesados.

Cabo, Lauro Expósito Veiga.

## Conductores de motocicletas.

Sargento, Juan Bohorques Palacios.  
Otro, Ricardo Cano Palma.  
Carabinero, Juan Guillén Boer.  
Madrid, 23 de marzo de 1932.—  
Azaña.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 17 de febrero último (D. O. núm. 42) para proveer una vacante de teniente coronel de INTENDENCIA, jefe de Estudios, que existe en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo, D. Enrique Esquivel Bayón, disponible en la tercera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

## DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el coronel de INGENIEROS D. Julián Gil Clemente, jefe del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, he tenido a bien concederle derecho al uso del distintivo del profesorado a que se refiere la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112), por hallarse comprendido en el decreto de 24 de marzo de 1915 y orden circular de 31 de igual mes de 1920 (C. L. núms. 28 y 151).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr. En vista de la propuesta formulada por el Director de la Academia de Artillería e Ingenieros, he tenido a bien conceder derecho al uso del distintivo del profesorado a que se

refiere la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112), al capitán de ARTILLERÍA, profesor de dicho Centro, D. Juan Gallardo Gallegos, por hallarse comprendido en el decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y orden circular de 31 de igual mes de 1920 (C. L. núm. 151).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Director de la Academia de Artillería e Ingenieros, he tenido a bien conceder derecho al uso del distintivo del profesorado a que se refiere la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112), a los tenientes de ARTILLERÍA ayudantes de profesor de dicho Centro D. Gregorio Vázquez Goldaraz, D. Francisco Rodríguez Guerrero, D. Domingo López Varela, D. Ricardo Arriero Cardiel y D. Camilo Vázquez Goldaraz, por hallarse comprendidos en el decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y orden circular de 31 de igual mes de 1920 (C. L. núm. 151).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

## OBRAS CIENTIFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: Se declara de utilidad para el Ejército la obra titulada «Enseñanzas de las Campañas de Marruecos» de la que es autor el comandante de Estado Mayor, don José Díaz de Villegas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1932

AZAÑA

Señor...

## Ordenación de Pagos y Contabilidad

## ACUARTELAMIENTO

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo sexto del de-

creto de 11 de marzo actual (D. O. número 61), en armonía con cuanto en dicha disposición se establece, he tenido por conveniente disponer:

1.º Los Parques de Intendencia de la Península y los de Baleares, Canarias y Marruecos, procederán, antes de fin del mes actual, a completar la dotación máxima de material de acuartelamiento que corresponda a cada unidad de su demarcación, previa orden de los Generales respectivos, según las plantillas reglamentarias aumentadas en el 25 por 100, datándose en sus cuentas de efectos del total de los que queden en poder de dichas unidades, cuyas partidas serán justificadas con los recibos que cedan los Cuerpos y con copia del decreto de referencia.

2.º Dichos Parques de Intendencia darán cuenta a la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio de las existencias que les resulten una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, así como si alguno no pudiera suministrar la totalidad de lo ordenado, lo manifestará también para que dicha Ordenación, y a la vista de los expresados datos, proponga las remesas que han de ser ordenadas para tratar de completar las dotaciones de referencia y atender a la conveniente nivelación en las disponibilidades, cuya distribución se encomienda a las Juntas de acuartelamiento de nueva creación.

Las Juntas de plaza y guarnición dejarán de adquirir los combustibles a que se refiere el artículo tercero del citado decreto, debiendo los Parques de Intendencia continuar el suministro para las atenciones a que se refiere el artículo cuarto del mismo.

Art. 3.º Del material sobrante, reservándose el necesario para atender al suministro de las guardias y establecimientos que carezcan de Junta económica, los Parques de Intendencia darán cuenta a las respectivas Juntas de acuartelamiento que se crean por el artículo segundo del repetido decreto, para que ellas puedan distribuir las existencias al verificar las reposiciones del material inutilizado.

4.º Los Generales de las divisiones, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, procederán con toda urgencia al nombramiento del personal que ha de constituir las Juntas de acuartelamiento en la forma que establece el artículo segundo del decreto de 11 de marzo actual, para que puedan empezar su actuación seguida-

mente, manifestándose a las mismas, por los Cuerpos, en lo sucesivo, las necesidades de reposición de su material, para que ellas puedan atender dichas atenciones con arreglo a sus disponibilidades.

5.º Las cantidades que se libren a los Cuerpos por renovación de riellos de cama, combustible para ranchos de los acuartelados y alumbrado de cuarteles, a razón de treinta y siete pesetas anuales por individuo de primera categoría del Ejército de la Península y cincuenta y cuatro del de Africa, serán objeto de mandamientos de pago a justificar, en armonía con lo prevenido en la orden circular de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 266). A tal efecto, los jefes de los Cuerpos, por conducto de su Comisario Interventor de revistas, remitirán a las Intendencias el pedido de consignación, con arreglo al número de hombres que pasen revista cada mes, análogamente a lo dispuesto por la regla sexta de la orden circular de 27 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 268), a fin de que por las Intendencias respectivas se solicite la consignación de la Ordenación de Pagos.

Estas cantidades serán libradas a justificar, rindiendo la oportuna cuenta cuyo cargo será el mandamiento de pago satisfecho y la data estará constituida por los justificantes de todos los gastos realizados con aplicación a dicho mandamiento de pago.

Dichas cuentas serán rendidas por los Cajeros respectivos, con el conocimiento del comandante mayor, visto bueno del Jefe del Cuerpo y el intervine del Comisario de Guerra, dentro del plazo de tres meses a contar de la fecha del pago y cursadas en la forma y número de ejemplares prevenido por el artículo primero de la citada orden circular de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 266).

Los sobrantes que resulten sin invertir en cada cuenta, no se reintegrarán en el transcurso del año, sino que se arrastrarán como primera partida de cargo a la cuenta siguiente, y únicamente en la que corresponda a la del último mes del ejercicio, serán reintegrados al Tesoro.

En los Cuerpos se abrirán los correspondientes libros de efectos de material de acuartelamiento, en el que se cargarán de los mismos, reflejando las operaciones sucesivas que motiven. Anualmente rendirán al Tribunal de Cuentas de la República, por conducto de este Ministerio, la correspondiente cuenta de efectos. Asimismo remitirán

a este Ministerio, en las fechas reglamentarias, inventario valorado para su inclusión en el general del material de guerra.

6.º Por el Establecimiento Central de Intendencia se procederá al estudio y propuesta de un modelo de cama para que, previo ensayo, pueda ser declarado reglamentario, así como también de las características a que deberán sujetarse las mantas que han de ser adquiridas para la tropa, teniendo en cuenta la conveniencia de que puedan ser utilizadas para el servicio de campamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

## Estado Mayor Central

**Sociedad de Operaciones y Doctrina Militar**

### PLANTILLAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Con el fin de que, a partir de la revista de Comisario del próximo mes de abril, los Cuerpos, Centros y dependencias del Ejército, tanto de la Península, Baleares y Canarias como de las Fuerzas Militares de Marruecos, ajusten sus efectivos a los cuadros orgánicos que se han hecho figurar en el proyecto de Presupuesto aprobado por las Cortes, y que ha de entrar en vigor a la indicada fecha, he tenido a bien disponer se publique el resumen de las plantillas definitivas correspondiente a las distintas Armas y Cuerpos, así como las parciales de las unidades y servicios, fijadas por circulares de 12 de junio último (D. O. número 123 y 130), puestas al día, después de introducir en ellas las modificaciones acordadas hasta la fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

**NOTA.**—Las plantillas que se citan en la anterior disposición acompañan al presente número con página independiente.

## PARTE NO OFICIAL

## Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del Reglamento, de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado Reglamento, y Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

CLASES Y NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite	Cuerpos a que se remiten las cuotas
	Día	Mes	Año			
Alférez, D. Rafael Carvajal Barceló .....	3	enero...	1931	Su hijo, D. Diego Carvajal y cinco más .....	1.000	Regimiento Infantería núm. 43.
Teniente, D. José Guerrero Zea .....	30	agosto..	1931	Su viuda, doña Jerónima González .....	1.000	Regimiento Infantería núm. 15.
Alférez, D. Victoriano Vecino de la Fuente.	11	oobre ..	1931	Su viuda, doña Feliza González .....	2.000	Alcalde de Alija de Melones (León).
Teniente, D. Manuel Ortega Quián .....	17	idem ...	1931	Su viuda, doña Gabriela Puga.	2.000	Centro de Movilización Granada, núm. 4.
General de brigada, D. Victoriano Sánchez Delgado .....	18	idem ...	1931	Su viuda, doña Rita Ocerin.	2.000	Caja recluta Málaga, 16.
Capitán, D. Ildefonso Oliva Salvatierra .....	18	idem ...	1931	Su viuda, doña Ana Valles.	2.000	Regimiento Infantería núm. 17.
Capitán, D. Gonzalo Arnicia Mendia .....	30	idem ...	1931	Su viuda, doña Catalina Ferrer .....	2.000	Regimiento Infantería núm. 28.
Capitán, D. Antonio Sánchez Riaño .....	1	novbre..	1931	Su viuda, doña Dolores Zapata .....	1.000	Secretaría.
Capitán, D. Pedro Delgado Sánchez .....	5	idem ...	1931	Su viuda, doña Josefa Cabrera .....	2.000	Centro Movilización de Granada, núm. 4.
Capitán, D. Daniel García Saligrat .....	17	idem ...	1931	Su padre, don Laureano García .....	2.000	Secretaría.
Capitán, D. Julián Llamas Rada .....	21	idem ...	1931	Su viuda, doña Palmira Díez.	1.000	Secretaría.
Teniente, D. Román Tejada Duque .....	26	idem ...	1931	Su padre, D. Juan Tejada...	2.000	Centro Movilización de Vitoria, núm. 12.
Capitán, D. Cristóbal Muñoz Cañedo .....	28	idem ...	1931	Su viuda, doña María Jiménez .....	2.000	Comandante militar de Córdoba.
General de división, D. Cayetano de Alvear R. de Arellano .....	5	dicbre..	1931	Doña Isabel Fernández Rico.	2.000	Secretaría.
Comandante, D. David Gasca Monterde .....	12	idem ...	1931	Su viuda, doña Pilar Aznar.	2.000	Secretaría.
Coronel, D. Lorenzo Nieto López Nuño .....	17	idem ...	1931	Su viuda, doña Manuela Cobos .....	2.000	Secretaría.
General de brigada, D. Fabriciano Menéndez Baizán .....	19	idem ...	1931	Su hija, doña Dolores Menéndez .....	2.000	Secretaría.
<b>ANTICIPOS POR FALTA DE DOCUMENTOS</b>						
Teniente, D. Adrián de la Peña Díez .....	15	agosto..	1931		1.000	Batallón Zapadores Minadores núm. 4.
Comandante, D. Saturnino Domínguez Díaz.	4	novbre..	1931		1.000	Regimiento Infantería núm. 32.
Teniente, D. Agustín Brañas Castro .....	16	idem ...	1931		1.000	Regimiento Infantería núm. 8.
Capitán, D. José Caballero Viana .....	11	dicbre..	1931		1.000	Secretaría.
Alférez, D. Angel Veja Alvarez .....	15	idem ...	1931		1.000	Secretaría.
Capitán, D. Enrique Pospeta Llorente .....	17	idem ...	1931		1.000	Secretaría.
General de brigada, D. Antonio Gorostegui Campuzano .....	30	idem ...	1931		1.000	Secretaría.
<b>Total.....</b>					<b>37.000</b>	

## NOTAS

Quedan pendientes de publicación hoy día de la fecha 37 defunciones, que, deducido el anticipo que tienen percibido, importan las cuotas 39.000 pesetas.

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría, a disposición de los señores socios que deseen examinarlos, en todos los días de oficina.

Se recuerda a los señores primeros jefes de Cuerpo tengan muy presente que en las

relaciones de suscriptores que remitan a esta Vicepresidencia ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas descontadas a los socios, así como también las escalas a que pertenecen o situación.

Han dejado de remitir las cuotas del mes actual los Cuerpos siguientes:

Regimiento de Infantería núm. 12 (noviembre y diciembre).

Regimiento de Infantería núm. 14 (septiembre a diciembre).

Regimiento de Infantería núm. 15 (noviembre y diciembre).

Regimiento de Infantería núm. 18 (octubre a diciembre).

Regimiento de Infantería núm. 30 (noviembre y diciembre).

Regimiento de Infantería núm. 36 (noviembre y diciembre).

Pagaduría segunda división (noviembre y diciembre).

Pagaduría séptima división (noviembre y diciembre).

Madrid, 31 de diciembre de 1931.—El teniente coronel, secretario, José Abellán V.º B.º, el General presidente, R. de Rivera.

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *pricipiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas  
 Número o pliego atrasado..... 0,30 "  
 Programas ..... 0,30 "

### SUSCRIPCIONES

#### AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE.	Madrid y provincias.....	14,00
	Extranjero .....	17,00
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00
	Extranjero .....	34,00

#### A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE.	Madrid y provincias.....	4,00
	Extranjero .....	12,00
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00
	Extranjero .....	24,00

#### AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

SEMESTRE.	Madrid y provincias.....	17,00
	Extranjero .....	23,00
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00
	Extranjero .....	66,00

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días" y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa.*

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de esto, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se deseen.

## Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

### DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.

Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

### COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

## La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y sponarés, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas líneas siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.